



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.448-10/2014

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCIÓN No.448-10/2014.- Sesión No.3540 del 16 de octubre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

- CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.291-7/2014 del 18 de julio de 2014 se aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2014 para la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.
- CONSIDERANDO: Que en su oportunidad el Comité de Compras invitó a presentar ofertas a las empresas: Comercial Pecas, S.A., representante de Monnaie de Paris; Aba Corp, representante de Mint of Finland; Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., representante de Royal Canadian Mint; Representaciones Honduranas S.A., representante de The Royal Mint Limited; Gmas, S.A., representante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Interjuris Abogados Honduras, S.A., representante de Real Casa de la Moneda de Holanda; De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt; Distribuidor Textil, S.A. de C.V., representante de Amera International AG; y Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. (CONFIE), representante de Bavarian State Mint, habiendo adquirido el pliego de condiciones todas las empresas antes mencionadas, salvo la empresa De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt.
- CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras del Director designado para tal efecto y de los representantes de los departamentos de Emisión y Tesorería, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas oferentes: Bavarian State

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.448-10/2014

- 2 -

Mint; Mint of Finland; Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Real Casa de la Moneda de Holanda; The Royal Mint Limited; y, en calidad de observador, The Royal Canadian Mint, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y apertura de ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión Evaluadora presentó el informe final de revisión de la documentación subsanada y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas participantes, estableciendo que la empresa Bavarian State Mint no subsanó la información que le fue requerida por esta Institución, por lo que conforme con el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no fue considerada; consecuentemente, la Subcomisión Evaluadora procedió a evaluar a las demás empresas participantes, concluyéndose que la empresa Mint of Finland califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50, al haber obtenido una nota de noventa por ciento (90%) en cada una de ellas, sin embargo, para las denominaciones de L0.05 y L0.10 no califica en virtud de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa The Royal Mint Limited califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50 al obtener en ambas denominaciones una calificación de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%), no ofertando para las demás denominaciones. La empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España califica para la denominación de L0.10, al obtener una nota de noventa punto veinticinco por ciento (90.25%), sin embargo, para la denominación de L0.50 no califica en razón de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa Real Casa de la Moneda de Holanda califica para las denominaciones de L0.05 y L0.10 al haber alcanzado una nota de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%) en cada una de ellas, aclarando que para las denominaciones de L0.20 y L0.50 esta empresa no presentó oferta.

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas presentadas por las empresas extranjeras calificadas, la empresa Mint of Finland presentó su oferta por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa The Royal Mint Limited cotizó por un valor total CIP de tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,993,200.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España presentó su oferta por un valor total CIP de cuatro millones

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cáliz
Resolución No.448-10/2014

- 3 -

doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00) para la denominación de L0.10; y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda cotizó por un valor CIP de ocho millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,383,465.00) para las monedas de L0.05 y L0.10.

CONSIDERANDO: Que del análisis de las ofertas económicas se constató que la empresa Mint of Finland presentó la oferta más baja para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España cotizó más bajo para la denominación de L0.10 y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda presentó la oferta más baja para la denominación de L0.05, lo que representa un costo total CIP, de todas las denominaciones, de diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,855,954.00).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, presupuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1442/2014 del 10 de octubre de 2014, el Banco dispone de recursos del Presupuesto del presente ejercicio fiscal para contratar el suministro referido, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.36200 "Productos No Ferrosos", que se administra en la Cuenta No.5504020001 "Costo Adquisición de Monedas"; asimismo, indica que el Banco ha previsto recursos en el proyecto de presupuesto del año 2015 para cubrir esta contratación.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oído el parecer del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar a las empresas extranjeras Real Casa de la Moneda de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.448-10/2014

- 4 -

Holanda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España y Mint of Finland los contratos que motivaron la Licitación Privada No.04/2014, referente a la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38, numeral 2), 50 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 139 de su Reglamento; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Real Casa de la Moneda de Holanda, representada en Honduras por Interjuris Abogados Honduras, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de doscientos millones (200,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cinco centavos de lempira (L0.05) por un valor total CIP de tres millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,810,829.00).
2. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España, representada en Honduras por Gmas, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones (150,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de diez centavos de lempira (L0.10) por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00).
3. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Mint of Finland, representada en Honduras por Aba Corp, la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones de piezas de monedas de banco de las denominaciones de veinte centavos de lempira (L0.20) y de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00), distribuidos así:
 - Ciento diez millones (110,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de veinte centavos de lempira (L0.20) por un valor total CIP de un millón quinientos noventa y dos mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,592,224.00).
 - Cuarenta millones (40,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.448-10/2014
- 5 -

un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,155,401.00).

4. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
5. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
6. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

OPH

- ☐ Subgerencias
 - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Emisión y Tesorería
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn





16 de octubre de 2014

Secretaría del
Directorio

Lic. Saúl Moisés León

Gerente General

Representaciones Honducoin, S.A.,

Representante en Honduras de The Royal Mint

Ciudad

Estimado licenciado León:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.448-10/2014 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.448-10/2014.- Sesión No.3540 del 16 de octubre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.291-7/2014 del 18 de julio de 2014 se aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2014 para la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad el Comité de Compras invitó a presentar ofertas a las empresas: Comercial Pecas, S.A., representante de Monnaie de Paris; Aha Corp, representante de Mint of Finland; Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., representante de Royal Canadian Mint; Representaciones Honducoin, S.A., representante de The Royal Mint Limited; Gmas, S.A., representante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Interjuris Abogados Honduras, S.A., representante de Real Casa de la Moneda de Holanda; De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt; Distribuidor Textil, S.A. de C.V., representante de Amera International AG; y Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. (CONFIE), representante de Bavarian State Mint, habiendo adquirido el pliego de condiciones todas las empresas antes mencionadas, salvo la empresa De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras del Director designado para tal efecto y de los representantes de los departamentos de Emisión y Tesorería, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de



Lic. Saúl Moisés León
Resolución No.448-10/2014

- 2 -

Secretaría del
Directorio

observador, así como de los representantes de las empresas oferentes: Bavarian State Mint; Mint of Finland; Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Real Casa de la Moneda de Holanda; The Royal Mint Limited; y, en calidad de observador, The Royal Canadian Mint, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y apertura de ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión Evaluadora presentó el informe final de revisión de la documentación subsanada y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas participantes, estableciendo que la empresa Bavarian State Mint no subsanó la información que le fue requerida por esta Institución, por lo que conforme con el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no fue considerada; consecuentemente, la Subcomisión Evaluadora procedió a evaluar a las demás empresas participantes, concluyéndose que la empresa Mint of Finland califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50, al haber obtenido una nota de noventa por ciento (90%) en cada una de ellas, sin embargo, para las denominaciones de L0.05 y L0.10 no califica en virtud de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa The Royal Mint Limited califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50 al obtener en ambas denominaciones una calificación de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%), no ofertando para las demás denominaciones. La empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España califica para la denominación de L0.10, al obtener una nota de noventa punto veinticinco por ciento (90.25%), sin embargo, para la denominación de L0.50 no califica en razón de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa Real Casa de la Moneda de Holanda califica para las denominaciones de L0.05 y L0.10 al haber alcanzado una nota de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%) en cada una de ellas, aclarando que para las denominaciones de L0.20 y L0.50 esta empresa no presentó oferta.

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas presentadas por las empresas extranjeras calificadas, la empresa Mint of Finland presentó su oferta por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la



Lic. Saúl Moisés León
Resolución No.448-10/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

empresa The Royal Mint Limited cotizó por un valor total CIP de tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,993,200.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España presentó su oferta por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00) para la denominación de L0.10; y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda cotizó por un valor CIP de ocho millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,383,465.00) para las monedas de L0.05 y L0.10.

CONSIDERANDO: Que del análisis de las ofertas económicas se constató que la empresa Mint of Finland presentó la oferta más baja para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España cotizó más bajo para la denominación de L0.10 y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda presentó la oferta más baja para la denominación de L0.05, lo que representa un costo total CIP, de todas las denominaciones, de diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,855,954.00).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, presupuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1442/2014 del 10 de octubre de 2014, el Banco dispone de recursos del



Lic. Saúl Moisés León
Resolución No.448-10/2014
- 4 -

Secretaría del
Directorio

Presupuesto del presente ejercicio fiscal para contratar el suministro referido, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.36200 "Productos No Ferrosos", que se administra en la Cuenta No.5504020001 "Costo Adquisición de Monedas"; asimismo, indica que el Banco ha previsto recursos en el proyecto de presupuesto del año 2015 para cubrir esta contratación.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oído el parecer del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar a las empresas extranjeras Real Casa de la Moneda de Holanda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España y Mint of Finland los contratos que motivaron la Licitación Privada No.04/2014, referente a la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38, numeral 2), 50 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 139 de su Reglamento; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 10 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Real Casa de la Moneda de Holanda, representada en Honduras por Interjuris Abogados Honduras, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de doscientos millones (200,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cinco centavos de lempira (L0.05) por un valor total CIP de tres millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,810,829.00).
2. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España, representada en Honduras por Gmas, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones (150,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de diez centavos de lempira (L0.10) por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00).
3. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Mint of Finland, representada en Honduras por Aba Corp, la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones de piezas de monedas de



Lic. Saúl Moisés León
Resolución No.448-10/2014
- 5 -

Secretaría del
Directorio

banco de las denominaciones de veinte centavos de lempira (L0.20) y de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00), distribuidos así:

- Ciento diez millones (110,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de veinte centavos de lempira (L0.20) por un valor total CIP de un millón quinientos noventa y dos mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,592,224.00).
- Cuarenta millones (40,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,155,401.00).

4. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
5. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
6. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario



OPH

☞ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH





16 de octubre de 2014

Secretaría del
Directorio

Abog. Douglas Moisés Ramírez Avilés
**Bufete Interjuris Abogados Honduras,
Representante en Honduras de
Real Casa de la Moneda de Holanda
Ciudad**

Estimado abogado Ramírez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.448-10/2014 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.448-10/2014.- Sesión No.3540 del 16 de octubre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.291-7/2014 del 18 de julio de 2014 se aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2014 para la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad el Comité de Compras invitó a presentar ofertas a las empresas: Comercial Peñas, S.A., representante de Monnaie de Paris; Aba Corp., representante de Mint of Finland; Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L., representante de Royal Canadian Mint; Representaciones Honducoin, S.A., representante de The Royal Mint Limited; Gmas, S.A., representante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Interjuris Abogados Honduras, S.A., representante de Real Casa de la Moneda de Holanda; De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt; Distribuidor Textil, S.A. de C.V., representante de Amera International AG; y Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. (CONFIE), representante de Bavarian State Mint, habiendo adquirido el pliego de condiciones todas las empresas antes mencionadas, salvo la empresa De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras del Director designado para tal efecto y de los representantes de los departamentos de Emisión y Tesorería, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de



Abog. Douglas Moisés Ramírez Avilés
Resolución No.448-10/2014

- 2 -

Secretaría del
Directorio

observador, así como de los representantes de las empresas oferentes: Bavarian State Mint; Mint of Finland; Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Real Casa de la Moneda de Holanda; The Royal Mint Limited; y, en calidad de observador, The Royal Canadian Mint, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y apertura de ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión Evaluadora presentó el informe final de revisión de la documentación subsanada y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas participantes, estableciendo que la empresa Bavarian State Mint no subsanó la información que le fue requerida por esta Institución, por lo que conforme con el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no fue considerada; consecuentemente, la Subcomisión Evaluadora procedió a evaluar a las demás empresas participantes, concluyéndose que la empresa Mint of Finland califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50, al haber obtenido una nota de noventa por ciento (90%) en cada una de ellas, sin embargo, para las denominaciones de L0.05 y L0.10 no califica en virtud de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa The Royal Mint Limited califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50 al obtener en ambas denominaciones una calificación de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%), no ofertando para las demás denominaciones. La empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España califica para la denominación de L0.10, al obtener una nota de noventa punto veinticinco por ciento (90.25%), sin embargo, para la denominación de L0.50 no califica en razón de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa Real Casa de la Moneda de Holanda califica para las denominaciones de L0.05 y L0.10 al haber alcanzado una nota de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%) en cada una de ellas, aclarando que para las denominaciones de L0.20 y L0.50 esta empresa no presentó oferta.

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas presentadas por las empresas extranjeras calificadas, la empresa Mint of Finland presentó su oferta por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la



Abog. Douglas Moisés Ramírez Avilés
Resolución No.448-10/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

empresa The Royal Mint Limited cotizó por un valor total CIP de tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,993,200.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España presentó su oferta por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00) para la denominación de L0.10; y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda cotizó por un valor CIP de ocho millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,383,465.00) para las monedas de L0.05 y L0.10.

- CONSIDERANDO:** Que del análisis de las ofertas económicas se constató que la empresa Mint of Finland presentó la oferta más baja para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España cotizó más bajo para la denominación de L0.10 y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda presentó la oferta más baja para la denominación de L0.05, lo que representa un costo total CIP, de todas las denominaciones, de diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,855,954.00).
- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.
- CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, presupuestos que se cumplen en el presente caso.
- CONSIDERANDO:** Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1442/2014 del 10 de octubre de 2014, el Banco dispone de recursos del



Abog. Douglas Moisés Ramírez Avilés
Resolución No.448-10/2014

- 4 -

Secretaría del
Directorio

Presupuesto del presente ejercicio fiscal para contratar el suministro referido, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.36200 "Productos No Ferrosos", que se administra en la Cuenta No.5504020001 "Costo Adquisición de Monedas"; asimismo, indica que el Banco ha previsto recursos en el proyecto de presupuesto del año 2015 para cubrir esta contratación.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oído el parecer del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar a las empresas extranjeras Real Casa de la Moneda de Holanda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España y Mint of Finland los contratos que motivaron la Licitación Privada No.04/2014, referente a la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38, numeral 2), 50 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 139 de su Reglamento; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 10 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Real Casa de la Moneda de Holanda, representada en Honduras por Interjuris Abogados Honduras, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de doscientos millones (200,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cinco centavos de lempira (L0.05) por un valor total CIP de tres millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,810,829.00).
2. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España, representada en Honduras por Gmas, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones (150,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de diez centavos de lempira (L0.10) por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00).
3. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Mint of Finland, representada en Honduras por Aba Corp, la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones de piezas de monedas de



Abog. Douglas Moisés Ramírez Avilés
Resolución No.448-10/2014

- 5 -

Secretaría del
Directorio

banco de las denominaciones de veinte centavos de lempira (L0.20) y de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00), distribuidos así:

- Ciento diez millones (110,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de veinte centavos de lempira (L0.20) por un valor total CIP de un millón quinientos noventa y dos mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,592,224.00).
- Cuarenta millones (40,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,155,401.00).

4. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
5. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
6. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA C
Secretario



OPH

- ☐ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
- ☐ Departamento Jurídico - BCH





16 de octubre de 2014

Secretaría del
Directorio

Lic. Hernán Jacobo Lagos

Gerente General

**Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L.,
Representante en Honduras de Bavarian State Mint
Ciudad**

Estimado licenciado Lagos:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.448-10/2014 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.448-10/2014.- Sesión No.3540 del 16 de octubre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.291-7/2014 del 18 de julio de 2014 se aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2014 para la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad el Comité de Compras invitó a presentar ofertas a las empresas: Comercial Pecos, S.A., representante de Monnaie de Paris; Aba, S.A., representante de Mint of Finland; Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., representante de Royal Canadian Mint; Representaciones Honducoin, S.A., representante de The Royal Mint Limited; Gmas, S.A., representante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Interjuris Abogados Honduras, S.A., representante de Real Casa de la Moneda de Holanda; De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt; Distribuidor Textil, S.A. de C.V., representante de Amera International AG; y Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. (CONFIE), representante de Bavarian State Mint, habiendo adquirido el pliego de condiciones todas las empresas antes mencionadas, salvo la empresa De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras del Director designado para tal efecto y de los representantes de los departamentos de Emisión y Tesorería, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de



Lic. Hernán Jacobo Lagos
Resolución No.448-10/2014

- 2 -

Comité de
Evaluación

observador, así como de los representantes de las empresas oferentes: Bavarian State Mint; Mint of Finland; Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Real Casa de la Moneda de Holanda; The Royal Mint Limited; y, en calidad de observador, The Royal Canadian Mint, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y apertura de ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión Evaluadora presentó el informe final de revisión de la documentación subsanada y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas participantes, estableciendo que la empresa Bavarian State Mint no subsanó la información que le fue requerida por esta Institución, por lo que conforme con el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no fue considerada; consecuentemente, la Subcomisión Evaluadora procedió a evaluar a las demás empresas participantes, concluyéndose que la empresa Mint of Finland califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50, al haber obtenido una nota de noventa por ciento (90%) en cada una de ellas, sin embargo, para las denominaciones de L0.05 y L0.10 no califica en virtud de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa The Royal Mint Limited califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50 al obtener en ambas denominaciones una calificación de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%), no ofertando para las demás denominaciones. La empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España califica para la denominación de L0.10, al obtener una nota de noventa punto veinticinco por ciento (90.25%), sin embargo, para la denominación de L0.50 no califica en razón de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa Real Casa de la Moneda de Holanda califica para las denominaciones de L0.05 y L0.10 al haber alcanzado una nota de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%) en cada una de ellas, aclarando que para las denominaciones de L0.20 y L0.50 esta empresa no presentó oferta.

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas presentadas por las empresas extranjeras calificadas, la empresa Mint of Finland presentó su oferta por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la



Lic. Hernán Jacobo Lagos
Resolución No.448-10/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

empresa The Royal Mint Limited cotizó por un valor total CIP de tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,993,200.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España presentó su oferta por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00) para la denominación de L0.10; y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda cotizó por un valor CIP de ocho millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,383,465.00) para las monedas de L0.05 y L0.10.

CONSIDERANDO: Que del análisis de las ofertas económicas se constató que la empresa Mint of Finland presentó la oferta más baja para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España cotizó más bajo para la denominación de L0.10 y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda presentó la oferta más baja para la denominación de L0.05, lo que representa un costo total CIP, de todas las denominaciones, de diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,855,954.00).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, presupuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1442/2014 del 10 de octubre de 2014, el Banco dispone de recursos del



Lic. Hernán Jacobo Lagos
Resolución No.448-10/2014

- 4 -

Oficina del
Gerente

Presupuesto del presente ejercicio fiscal para contratar el suministro referido, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.36200 "Productos No Ferrosos", que se administra en la Cuenta No.5504020001 "Costo Adquisición de Monedas"; asimismo, indica que el Banco ha previsto recursos en el proyecto de presupuesto del año 2015 para cubrir esta contratación.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oído el parecer del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar a las empresas extranjeras Real Casa de la Moneda de Holanda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España y Mint of Finland los contratos que motivaron la Licitación Privada No.04/2014, referente a la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38, numeral 2), 50 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 139 de su Reglamento; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Real Casa de la Moneda de Holanda, representada en Honduras por Interjuris Abogados Honduras, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de doscientos millones (200,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cinco centavos de lempira (L0.05) por un valor total CIP de tres millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,810,829.00).
2. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España, representada en Honduras por Gmas, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones (150,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de diez centavos de lempira (L0.10) por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00).
3. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Mint of Finland, representada en Honduras por Aba Corp, la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones de piezas de monedas de



Lic. Hernán Jacobo Lagos
Resolución No.448-10/2014
- 5 -

Secretaría del
Directorio

banco de las denominaciones de veinte centavos de lempira (L0.20) y de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00), distribuidos así:

- Ciento diez millones (110,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de veinte centavos de lempira (L0.20) por un valor total CIP de un millón quinientos noventa y dos mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,592,224.00).
 - Cuarenta millones (40,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,155,401.00).
4. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
 5. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
 6. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA C
Secretario



OPH

☐ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH





16 de octubre de 2014

Secretaría del
Directorio

Lic. José Martín Chicas
Gerente General
**ABA Corp, Representante en
Honduras de Mint of Finland**
San Pedro Sula, Cortés

Estimado licenciado Chicas:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.448-10/2014 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.448-10/2014.- Sesión No.3540 del 16 de octubre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.291-7/2014 del 18 de julio de 2014 se aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2014 para la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad el Comité de Compras invitó a presentar ofertas a las empresas: Comercial Pecas, S.A., representante de Monnaie de Paris; ABA Corp, representante de Mint of Finland; Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., representante de Royal Canadian Mint; Representaciones Honducoin, S.A., representante de The Royal Mint Limited; Gmas, S.A., representante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Interjuris Abogados Honduras, S.A., representante de Real Casa de la Moneda de Holanda; De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt; Distribuidor Textil, S.A. de C.V., representante de Amera International AG; y Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. (CONFIE), representante de Bavarian State Mint, habiendo adquirido el pliego de condiciones todas las empresas antes mencionadas, salvo la empresa De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras del Director designado para tal efecto y de los representantes de los departamentos de Emisión y Tesorería, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de



Lic. José Martín Chicas
Resolución No.448-10/2014

- 2 -

observador, así como de los representantes de las empresas oferentes: Bavarian State Mint; Mint of Finland; Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Real Casa de la Moneda de Holanda; The Royal Mint Limited; y, en calidad de observador, The Royal Canadian Mint, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y apertura de ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión Evaluadora presentó el informe final de revisión de la documentación subsanada y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas participantes, estableciendo que la empresa Bavarian State Mint no subsanó la información que le fue requerida por esta Institución, por lo que conforme con el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no fue considerada; consecuentemente, la Subcomisión Evaluadora procedió a evaluar a las demás empresas participantes, concluyéndose que la empresa Mint of Finland califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50, al haber obtenido una nota de noventa por ciento (90%) en cada una de ellas, sin embargo, para las denominaciones de L0.05 y L0.10 no califica en virtud de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa The Royal Mint Limited califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50 al obtener en ambas denominaciones una calificación de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%), no ofertando para las demás denominaciones. La empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España califica para la denominación de L0.10, al obtener una nota de noventa punto veinticinco por ciento (90.25%), sin embargo, para la denominación de L0.50 no califica en razón de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa Real Casa de la Moneda de Holanda califica para las denominaciones de L0.05 y L0.10 al haber alcanzado una nota de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%) en cada una de ellas, aclarando que para las denominaciones de L0.20 y L0.50 esta empresa no presentó oferta.

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas presentadas por las empresas extranjeras calificadas, la empresa Mint of Finland presentó su oferta por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la



Lic. José Martín Chicas
Resolución No.448-10/2014
- 3 -

Secretaría del
Directorio

empresa The Royal Mint Limited cotizó por un valor total CIP de tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,993,200.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España presentó su oferta por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00) para la denominación de L0.10; y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda cotizó por un valor CIP de ocho millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,383,465.00) para las monedas de L0.05 y L0.10.

- CONSIDERANDO:** Que del análisis de las ofertas económicas se constató que la empresa Mint of Finland presentó la oferta más baja para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España cotizó más bajo para la denominación de L0.10 y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda presentó la oferta más baja para la denominación de L0.05, lo que representa un costo total CIP, de todas las denominaciones, de diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,855,954.00).
- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.
- CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, presupuestos que se cumplen en el presente caso.
- CONSIDERANDO:** Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1442/2014 del 10 de octubre de 2014, el Banco dispone de recursos del



Lic. José Martín Chicas
Resolución No.448-10/2014

- 4 -

Presupuesto del presente ejercicio fiscal para contratar el suministro referido, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.36200 "Productos No Ferrosos", que se administra en la Cuenta No.5504020001 "Costo Adquisición de Monedas"; asimismo, indica que el Banco ha previsto recursos en el proyecto de presupuesto del año 2015 para cubrir esta contratación.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oído el parecer del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar a las empresas extranjeras Real Casa de la Moneda de Holanda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España y Mint of Finland los contratos que motivaron la Licitación Privada No.04/2014, referente a la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 32, 38, numeral 2), 50 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 139 de su Reglamento; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Real Casa de la Moneda de Holanda, representada en Honduras por Interjuris Abogados Honduras, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de doscientos millones (200,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cinco centavos de lempira (L0.05) por un valor total CIP de tres millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,810,829.00).
2. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España, representada en Honduras por Gmas, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones (150,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de diez centavos de lempira (L0.10) por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00).
3. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Mint of Finland, representada en Honduras por Aba Corp, la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones de piezas de monedas de



Lic. José Martín Chicas
Resolución No.448-10/2014

- 5 -

Secretaría del
Directorio

banco de las denominaciones de veinte centavos de lempira (L0.20) y de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00), distribuidos así:

- Ciento diez millones (110,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de veinte centavos de lempira (L0.20) por un valor total CIP de un millón quinientos noventa y dos mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,592,224.00).
- Cuarenta millones (40,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,155,401.00).

4. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
5. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
6. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

OPH

- ☐ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
- ☐ Departamento Jurídico - BCH





16 de octubre de 2014

Secretaría del
Directorio

Lic. Manuel Bustamante
Gerente General
Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L.,
Representante en Honduras de Royal Canadian Mint
Ciudad

Estimado licenciado Bustamante:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.448-10/2014 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.448-10/2014.- Sesión No.3540 del 16 de octubre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.291-7/2014 del 18 de julio de 2014 se aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2014 para la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad el Comité de Compras invitó a presentar ofertas a las empresas: Comercial Pecas S.A., representante de Monnaie de Paris; Aba Corp, representante de Mint of Finland; Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., representante de Royal Canadian Mint; Representaciones Honducoin, S.A., representante de The Royal Mint Limited; Gmas, S.A., representante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Interjuris Abogados Honduras, S.A., representante de Real Casa de la Moneda de Holanda; De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt; Distribuidor Textil, S.A. de C.V., representante de Amera International AG; y Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. (CONFIE), representante de Bavarian State Mint, habiendo adquirido el pliego de condiciones todas las empresas antes mencionadas, salvo la empresa De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras del Director designado para tal efecto y de los representantes de los departamentos de Emisión y Tesorería, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de



Lic. Manuel Bustamante
Resolución No.448-10/2014
- 2 -

Secretaría del
Directorio

observador, así como de los representantes de las empresas oferentes: Bavarian State Mint; Mint of Finland; Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Real Casa de la Moneda de Holanda; The Royal Mint Limited; y, en calidad de observador, The Royal Canadian Mint, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y apertura de ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión Evaluadora presentó el informe final de revisión de la documentación subsanada y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas participantes, estableciendo que la empresa Bavarian State Mint no subsanó la información que le fue requerida por esta Institución, por lo que conforme con el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no fue considerada; consecuentemente, la Subcomisión Evaluadora procedió a evaluar a las demás empresas participantes, concluyéndose que la empresa Mint of Finland califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50, al haber obtenido una nota de noventa por ciento (90%) en cada una de ellas, sin embargo, para las denominaciones de L0.05 y L0.10 no califica en virtud de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa The Royal Mint Limited califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50 al obtener en ambas denominaciones una calificación de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%), no ofertando para las demás denominaciones. La empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España califica para la denominación de L0.10, al obtener una nota de noventa punto veinticinco por ciento (90.25%), sin embargo, para la denominación de L0.50 no califica en razón de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa Real Casa de la Moneda de Holanda califica para las denominaciones de L0.05 y L0.10 al haber alcanzado una nota de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%) en cada una de ellas, aclarando que para las denominaciones de L0.20 y L0.50 esta empresa no presentó oferta.

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas presentadas por las empresas extranjeras calificadas, la empresa Mint of Finland presentó su oferta por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la



Lic. Manuel Bustamante
Resolución No.448-10/2014
- 3 -

Secretaría del
Directorio

empresa The Royal Mint Limited cotizó por un valor total CIP de tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,993,200.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España presentó su oferta por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00) para la denominación de L0.10; y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda cotizó por un valor CIP de ocho millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,383,465.00) para las monedas de L0.05 y L0.10.

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas económicas se constató que la empresa Mint of Finland presentó la oferta más baja para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España cotizó más bajo para la denominación de L0.10 y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda presentó la oferta más baja para la denominación de L0.05, lo que representa un costo total CIP, de todas las denominaciones, de diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,855,954.00).

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, presupuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO:

Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1442/2014 del 10 de octubre de 2014, el Banco dispone de recursos del



Lic. Manuel Bustamante
Resolución No.448-10/2014
- 4 -

Secretaría del
Directorio

Presupuesto del presente ejercicio fiscal para contratar el suministro referido, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.36200 "Productos No Ferrosos", que se administra en la Cuenta No.5504020001 "Costo Adquisición de Monedas"; asimismo, indica que el Banco ha previsto recursos en el proyecto de presupuesto del año 2015 para cubrir esta contratación.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oído el parecer del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar a las empresas extranjeras Real Casa de la Moneda de Holanda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España y Mint of Finland los contratos que motivaron la Licitación Privada No.04/2014, referente a la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 32, 38, numeral 2), 50 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 139 de su Reglamento; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE

1. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Real Casa de la Moneda de Holanda, representada en Honduras por Interjuris Abogados Honduras, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de doscientos millones (200,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cinco centavos de lempira (L0.05) por un valor total CIP de tres millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,810,829.00).
2. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España, representada en Honduras por Gmas, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones (150,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de diez centavos de lempira (L0.10) por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00).
3. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Mint of Finland, representada en Honduras por Aba Corp, la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones de piezas de monedas de



Lic. Manuel Bustamante
Resolución No.448-10/2014
- 5 -

Secretaría del
Directorio

banco de las denominaciones de veinte centavos de lempira (L0.20) y de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00), distribuidos así:

- Ciento diez millones (110,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de veinte centavos de lempira (L0.20) por un valor total CIP de un millón quinientos noventa y dos mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,592,224.00).
- Cuarenta millones (40,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,155,401.00).

4. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
5. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
6. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



HUGO DANIEL HERRERA C
Secretario

OPH

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH





16 de octubre de 2014

Secretaría del
Directorio

Licda. María Eugenia Maradiaga

Gerente General

GMAS, S.A. de C.V.

**Representante en Honduras de Fábrica Nacional de
Timbre y Moneda-Real Casa de la Moneda de España
Ciudad**

Estimada licenciada Maradiaga:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.448-10/2014 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.448-10/2014.- Sesión No.3540 del 16 de octubre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.291-7/2014 del 18 de julio de 2014 se aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2014 para la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad el Comité de Compras invitó a presentar ofertas a las empresas: Comercial Pecas, S.A., representante de Monnaie de Paris; Abaco Corp, representante de Mint of Finland; Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L., representante de Royal Canadian Mint; Representaciones Honducoin, S.A., representante de The Royal Mint Limited; Gmas, S.A., representante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Interjuris Abogados Honduras, S.A., representante de Real Casa de la Moneda de Holanda; De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt; Distribuidor Textil, S.A. de C.V., representante de Amera International AG; y Consultores en Mercadeo, Finanzas y Economía, S. de R.L. (CONFIE), representante de Bavarian State Mint, habiendo adquirido el pliego de condiciones todas las empresas antes mencionadas, salvo la empresa De la Luz, S.A. Intelident, representante de Bayerisches Hauptmunszamt.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras, contando con la asistencia por parte del Banco Central de Honduras del Director designado para tal efecto y de los representantes de los departamentos de Emisión



Licda. María Eugenia Maradiaga
Resolución No.448-10/2014

- 2 -

y Tesorería, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas oferentes: Bavarian State Mint; Mint of Finland; Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España; Real Casa de la Moneda de Holanda; The Royal Mint Limited; y, en calidad de observador, The Royal Canadian Mint, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica y apertura de ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión Evaluadora presentó el informe final de revisión de la documentación subsanada y evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas participantes, estableciendo que la empresa Bavarian State Mint no subsanó la información que le fue requerida por esta Institución, por lo que conforme con el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no fue considerada; consecuentemente, la Subcomisión Evaluadora procedió a evaluar a las demás empresas participantes, concluyéndose que la empresa Mint of Finland califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50, al haber obtenido una nota de noventa por ciento (90%) en cada una de ellas, sin embargo, para las denominaciones de L0.05 y L0.10 no califica en virtud de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa The Royal Mint Limited califica para las denominaciones de L0.20 y L0.50 al obtener en ambas denominaciones una calificación de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%), no ofertando para las demás denominaciones. La empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España califica para la denominación de L0.10, al obtener una nota de noventa punto veinticinco por ciento (90.25%), sin embargo, para la denominación de L0.50 no califica en razón de no alcanzar la nota mínima requerida. La empresa Real Casa de la Moneda de Holanda califica para las denominaciones de L0.05 y L0.10 al haber alcanzado una nota de ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%) en cada una de ellas, aclarando que para las denominaciones de L0.20 y L0.50 esta empresa no presentó oferta.

CONSIDERANDO:

Que de las ofertas presentadas por las empresas extranjeras calificadas, la empresa Mint of Finland presentó su oferta por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América



Secretaría del
Directorio

Licda. María Eugenia Maradiaga
Resolución No.448-10/2014

- 3 -

(US\$2,747,625.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa The Royal Mint Limited cotizó por un valor total CIP de tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,993,200.00) para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España presentó su oferta por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00) para la denominación de L0.10; y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda cotizó por un valor CIP de ocho millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,383,465.00) para las monedas de L0.05 y L0.10.

CONSIDERANDO: Que del análisis de las ofertas económicas se constató que la empresa Mint of Finland presentó la oferta más baja para las denominaciones de L0.20 y L0.50; la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España cotizó más bajo para la denominación de L0.10 y la empresa Real Casa de la Moneda de Holanda presentó la oferta más baja para la denominación de L0.05, lo que representa un costo total CIP, de todas las denominaciones, de diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,855,954.00).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente, presupuestos que se cumplen en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1442/2014 del



Licda. María Eugenia Maradiaga
Resolución No.448-10/2014

- 4 -

Carata del
Reservatorio

10 de octubre de 2014, el Banco dispone de recursos del Presupuesto del presente ejercicio fiscal para contratar el suministro referido, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.36200 "Productos No Ferrosos", que se administra en la Cuenta No.5504020001 "Costo Adquisición de Monedas"; asimismo, indica que el Banco ha previsto recursos en el proyecto de presupuesto del año 2015 para cubrir esta contratación.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oído el parecer del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar a las empresas extranjeras Real Casa de la Moneda de Holanda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España y Mint of Finland los contratos que motivaron la Licitación Privada No.04/2014, referente a la acuñación y suministro de quinientos millones (500,000,000) de piezas de monedas de banco de distintas denominaciones.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 32, 38 numeral 2), 50 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132 y 139 de su Reglamento; 76 de la Ley General de la Administración Pública; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Real Casa de la Moneda de Holanda, representada en Honduras por Interjuris Abogados Honduras, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de doscientos millones (200,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cinco centavos de lempira (L0.05) por un valor total CIP de tres millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,810,829.00).
2. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de España, representada en Honduras por Gmas, S.A., la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la acuñación y suministro de ciento cincuenta millones (150,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de diez centavos de lempira (L0.10) por un valor total CIP de cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,297,500.00).
3. Adjudicar parcialmente a la empresa extranjera Mint of Finland, representada en Honduras por Aba Corp, la Licitación Privada No.04/2014, en lo que respecta a la



Secretaría del
Directorio

Licda. María Eugenia Maradiaga
Resolución No.448-10/2014
- 5 -

acuñación y suministro de ciento cincuenta millones de piezas de monedas de banco de las denominaciones de veinte centavos de lempira (L0.20) y de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,747,625.00), distribuidos así:

- Ciento diez millones (110,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de veinte centavos de lempira (L0.20) por un valor total CIP de un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,592,224.00).
 - Cuarenta millones (40,000,000) de piezas de monedas de banco de la denominación de cincuenta centavos de lempira (L0.50) por un valor total CIP de un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos un dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,155,401.00).
4. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
 5. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
 6. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

OPH

☐ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

